 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA NIT: 890984415.4	CONCEJO MUNICIPAL	Código postal: 052060
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha: 02/12/2021
		Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL N° 022
(02 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUÍA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo a los artículos, 128, 129 y 130 tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:


Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado bajo régimen simple: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

De acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7.0
	102	7.0
	103	7.0
	104	7.0
Comercial	201	10.0
	202	10.0

CONCEJO MUNICIPAL”

Palacio Municipal – Carrera 10 Nro. 9 -11, Briceño Antioquia -
E- mail: concejo@briceno-antioquia.gov.co Web: concejo-briceno-antioquia.gov.co tel. 8570111.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA NIT: 890984415.4	CONCEJO MUNICIPAL	Código postal: 052060
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha: 02/12/2021
		Página 2 de 4

	203	10.0
	204	10.0
Servicios	301	10.0
	302	10.0
	303	10.0
	304	10.0
	305	10.0

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario número 1091 del 03 de agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Briceño establece los siguientes porcentajes para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA
86.99%	13.04%

ARTÍCULO SEGUNDO. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 011 de 2019. Artículos 128, 129, 130 y 162

ARTÍCULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

El municipio de Briceño en caso de requerirse correcciones a las declaraciones presentadas dentro del impuesto bajo el régimen simple de tributación respecto del impuesto local adelantará el en marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

CONCEJO MUNICIPAL"

Palacio Municipal – Carrera 10 Nro. 9 -11, Briceño Antioquia -

E- mail: concejo@briceno-antioquia.gov.co Web: concejo-briceno-antioquia.gov.co- tel. 8570111.



REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO
DE BRICEÑO, ANTIOQUIA
NIT: 890984415.4

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL

Código postal: 052060

Fecha: 02/12/2021

Página 3 de 4

ARTÍCULO QUINTO. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y se ejecutara desde el 01 de enero de 2022

Dado en el municipio de Briceño.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Briceño a los (27) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), según acta No 015 después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del periodo de ordinarias.

DARIS ELENA CARDONA LOPEZ
Presidente.

YANCELY PATIÑO VELEZ
Secretaria.

Por disposición legal remitimos (3) copias del presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, el día dos (02) de diciembre del dos mil veintiuno 2021, para sanción y publicación legal.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo, surtió los debates reglamentarios en periodo de sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el primer debate en comisión segunda de presupuesto y hacienda pública, 27 de noviembre de 2021 y segundo debate en plenaria el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ambos celebrados en distintas fechas todo de acuerdo a la ley 136 de 1994.

CONCEJO MUNICIPAL

Palacio Municipal - Carrera 10 Nro. 9 -11, Briceño Antioquia -

E-mail: concejo@briceno-antioquia.gov.com Web: concejo-briceno-antioquia.gov.co tel. 8570111.



REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO
DE BRICEÑO, ANTIOQUIA
NIT: 890984415.4

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL

Código postal: 052060

Fecha: 02/12/2021

Página 4 de 4

Yancely Patino Velez
YANCELY PATINO VELEZ
Secretaria del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL"

Palacio Municipal – Carrera 10 Nro. 9 -11, Briceño Antioquia -

E- mail: concejo@briceno-antioquia.gov.com Web: concejo-briceno-antioquia.gov.co tel. 8570111.



ACUERDO NUMERO 022 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO - ANTIOQUIA”

Recibido de la secretaria del Honorable Concejo Municipal, el día dos (02) de Diciembre del año dos mil Veintiuno 2021, pasa a despacho para su sanción legal el 02 de diciembre de 2021 el acuerdo 022 del 02 de diciembre de 2021.

JOSE ABELARDO ESCUDERO ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO, el día dos (02) de diciembre del año dos mil Veintiuno 2021 sanciona el acuerdo municipal 022 de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILMAR MORENO MONSALVE
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El acuerdo municipal número 022 de 2021 fue publicado en las carteleras municipales el 02 de diciembre del año dos mil Veintiuno (2021).

JOSE ABELARDO ESCUDERO ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboro:	YORLADIS P CUARTAS GOMEZ – Tec Adm SGG	
Reviso:	DARIO DE JESUS PEMBERTHY ZAPATA-Asesor Jurídico	

www.briceno-antioquia.gov.co/